



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
RADICADO	05001 31 03 002 2015 01334 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA. EN CONOCIMIENTO INFORME; REQUIERE LIQUIDADOR.

Atendiendo a los memoriales obrantes en archivos 125 y 126, procede el Juzgado a pronunciarse así: el primero, remitido por el demandante, y correspondiente al poder que otorga a profesional del derecho; en consideración a que la anterior abogada había renunciado al mandato inicialmente conferido, dada la cuantía del proceso y por ende la necesidad de constituir un nuevo apoderado judicial; en los términos del poder a él otorgado, se le reconoce personería al DR. JHON JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ, portador de la TP 290.372 del CSJ, para representar los intereses del señor Luis Alfredo Castillo Granados.

De otra parte, y con respecto al memorial que milita en el archivo 126, informe mensual rendido por el Secuestre con relación a los bienes de propiedad de los deudores, y bajo su administración; acorde con la información que suministra, se hace necesario requerir al Liquidador, a efectos de que antes de cualquier acción tendiente a la enajenación de los inmuebles, entere al Juzgado de sus actuaciones, y si las mismas son consecuentes con el requerimiento que desde el pasado 23 de noviembre de 2021 (archivo 113), se le hiciera, para que procediera a la enajenación y adjudicación de los activos, a fin de satisfacer la acreencias adeudadas a la fecha, en la forma y prelación de ley.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 024

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de febrero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1de87c2c1fcaea0f35a56770c5b5da0c3cef9a56a699aed7a03aa90e1f786f7

Documento generado en 16/02/2022 03:30:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**